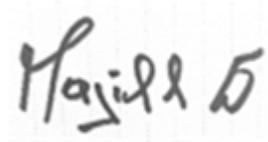


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de enero de 2023. A despacho del señor juez la solicitud incoada por el Dr. **CRISTIÁN CAMILO DAZA LÓPEZ**, de aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 25 de enero de 2024. Lo anterior en razón a que, desde el 24 al 26 de enero de 2023, se encuentra en juicio en proceso bajo radicado nro. 202200234000. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00032
Auto interlocutorio nro. 0057

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el Dr. **CRISTIÁN CAMILO DAZA LÓPEZ**, allega solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 25 de enero de 2024. Lo anterior en razón a que, desde el 24 al 26 de enero de 2023, se encuentra en juicio en proceso bajo radicado nro. 202200234000.

Dicho lo anterior, se dispone **NO ACCEDER** a lo solicitado por cuando, de conformidad con los anexos adjuntos a la solicitud, la audiencia de juicio a la que hace referencia el peticionario, se programó por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, en la fecha 11 de septiembre 2023, y la programada por esta célula judicial lo fue suficiente anterioridad, es decir, desde el 28 de junio del mismo año. En tal sentido, la audiencia de que trata el inciso 3 del artículo 129 del C. G. del P., continúa programada para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. Por lo anterior el togado puede acudir a los demás mecanismos legales, esto es, en uso del derecho que le concede el numeral 2° del artículo 161 del C.G. del Proceso, hacer la solicitud de acuerdo con el togado de la contraparte, o sustituir el poder para la diligencia.

CÚMPLASE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a63bf8d98f28c5762bc16038a8fca8cbd3c2ffed4db88356b56c4ff617bf9**
Documento generado en 17/01/2024 03:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>